



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0288-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 07 de agosto de 2024.

VISTO:

El Contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 30/05/2024; Informe N° 122-2024-IECH-G-IVP/MPP de fecha 05/07/2024; Informe N° 028-2024-MPP-UL-FSLG, de fecha 24/07/2024; Informe N° 0632-2024-UL-MPP/WBH, de fecha 25/07/2024; Opinión Legal N° 603-2024-FELV/MPP de fecha 07/08/2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de contrataciones del Estado, señalando en el numeral 42) **Aprobar y modificar mediante adendas los contratos derivados de procesos de selección y numeral 45) Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente;**

Que, al respecto el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”. Asimismo, el numeral 34.2 señala que: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”. Y el numeral 34.3, indica que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", asimismo, el numeral 157.2 señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; Que, lo señalado tiene concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, que establece: "mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, mediante convenio N° 069-2024-MTC/21 – CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PIA 2024, de fecha 29/02/2024, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, se establece los compromisos y responsabilidades, para la ejecución de mantenimiento rutinario de las vías vecinales, con los recursos otorgados por la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la cláusula sexta del convenio antes mencionado, en su numeral 6.4 precisa que el "Servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutara en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2024, complementando con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimientos para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21"; asimismo el numeral 6.8 señala que: "Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y el numeral 6.9 señala: "Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados";

Que, el mismo convenio en su cláusula décimo segunda, establece la vigencia del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales Entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Paucartambo – PIA 2024, señalando que este tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Que, en fecha 30/05/2024, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, suscribe el Contrato Contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 30/05/2024, con el Contratista KAÑOPATA S.C.R.L, debidamente representado por su representante legal, el Sr. Edwin Mar Monroy, con el objeto de contratar el servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO EN EL CAMINO CHALLABAMBA (KM 10+000) ICHIPA – CUCHURO – (KM 44+00) DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DE CUSCO (LONGITUD 34.00 KM), por el monto de S/. 159,936.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ocho (08) meses, contabilizados desde el día siguiente de la entrega del terreno;

Que, mediante Informe N° 122-2024-IECH-G-IVP/MPP, de fecha 05/07/2024, el Ing. Ivan Espirilla Chara – Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita a la Gerencia Municipal, realizar la adenda al Contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito para el servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO EN EL

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



CAMINO CHALLABAMBA (KM 10+000) ICHIPA – CUCHURO – (KM 44+00) DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DE CUSCO (LONGITUD 34.00 KM), con el objeto de reducir el plazo y el monto contractual, para el cumplimiento del convenio N° 069-2024-MTC/21 – CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PIA 2024, el cual en su Cláusula Sexta, numeral 6.9, establece *ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024 (...)* En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados". Asimismo, señala que la reducción solicitada, no excede el 25% del monto del contrato primigenio, por lo que solicita se prosiga con la modificación del contrato según siguiente detalle:

CONTRATO PRINCIPAL

- Monto de Contrato : S/. 159,936.00
- Plazo de ejecución : ocho (08) meses (240 días calendario)
- Fecha de inicio : 02 de julio de 2024
- Fecha de término : 26 de febrero de 2025

ADENDA

- Días a reducir : 57 días
- Monto contractual a reducir : S/. 37,984.80
- Porcentaje a reducir : 23.75 %
- Nuevo monto contractual : S/. 121,951.00
- Fecha de inicio : 02 de julio de 2024
- Nueva fecha de término : 31/12/2024
- Plazo de ejecución actual : 183 días

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPP-UL-FSLG, de fecha 24/07/2024, el Abg. Francesco S. Luna Gómez – Especialista Legal de la Unidad de Logística, emite informe técnico legal respecto a lo solicitado, concluyendo que resulta procedente la modificación del contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 30/05/2024, por reducción de prestaciones hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, debiéndose modificar la cláusula tercera: Monto contractual y Clausula quinta: Del plazo de ejecución de la prestación, según siguiente detalle:

CONTRATO	ADENDA DE REDUCCION DE CONTRATO				
	Monto Actualizado	Inicio de Servicio	Fin de Servicio	Plazo Modificado (D.C.)	% a modificar
Contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP	S/. 121,951.00	02/07/2024	31/12/2024	183	23.75%

Que, mediante Informe N° 0632-2024-UL-MPP/WBH, de fecha 25/07/2024, el Lic. Wilberth Baca Huaman – Jefe (e) de la Unidad de Logística, remite ante la Gerencia Municipal el informe técnico – legal de reducción de prestaciones al contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 603-2024-FELV/MPP de fecha 07/08/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la solicitud de reducción de prestaciones al contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP, conforme al informe de sustento de la gerencia del IVP y la jefatura de Logística, el cual tiene como nuevo monto modificado el importe de S/. 121,951.00, equivalente al 23.75% del contrato primigenio y un plazo de ejecución contabilizado del 02/07/2024 al 31/12/2024, haciendo un plazo total modificado de 183 días calendarios;

Que, respecto a la solicitud de reducción de prestaciones se tiene la Opinión N° 115-2019/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la cual indica que: "excepcionalmente, una entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley";

Que, asimismo mediante Opinión N° 156-2016/DTN, se extrae que: "La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, en ese sentido, estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, se tiene que de manera excepcional, el área usuaria sustenta técnicamente mediante Informe N° 122-2024-IECH-G-IVP/MPP, la necesidad de realizar la adenda al Contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 30/05/2024, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el contratista KAÑOPATA S.C.R.L., para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO EN EL CAMINO CHALLABAMBA (KM 10+000) ICHIPA – CUCHURO – (KM 44+00) DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DE CUSCO (LONGITUD 34.00 KM), por **reducción de prestaciones, por el monto de S/. 37,984.80** (Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 80/100 soles), equivalente a 23.75%, haciendo un **monto contractual modificado de S/. 121,951.00** (Ciento Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), equivalente a una ejecución del 76.25% del contrato original y la **reducción de plazo de 57 días calendarios, haciendo un plazo contractual modificado de 183 días calendarios**, contabilizados a partir del 02/07/2024 al 31/12/2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, formule la adenda correspondiente al Contrato N° 016-2024-GM-MPP/AS N° 03-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, modificando la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Quinta: Plazo de ejecución de la Prestación, de acuerdo a los informes descritos en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio al contratista KAÑOPATA S.C.R.L, así como a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Paucartambo, Unidad de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia del Instituto Vial Provincial (Exp)
Unidad de Logística
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL



www.paucartambocusco.gob.pe
mppauctambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

